

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
 VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número OS/002/2018 que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (Banobras) y por la otra, la **Arq. María Teresa Tico Moreno** de fecha 2 de enero de 2018.

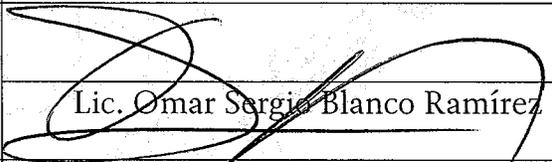
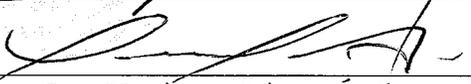
TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL

CONSTA EL CONTRATO DE: 12 HOJAS (5 del contrato y 7 de su anexo técnico).

En las fojas del contrato: 1 a la 5 contiene domicilio particular, RFC del profesionista.

Motivación: El domicilio y RFC de la profesionista son datos confidenciales, porque concierne a la persona física identificada e identificable que darlo a conocer al público lo hace vulnerable y podría transgredir el ámbito privado del individuo, que puede conllevar a actos de molestia, vulnerar o dañar su intimidad.

Fundamentación: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información.

Nombre del área que clasifica	Gerente de Adquisiciones
Nombre y firma del Titular del área	 Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez
Nombre y firma de quien clasifica:	 Lic. Verónica López Ávila Subgerente de Contrataciones
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia Celebrada el 17 de mayo de 2018.

CONTRATO

CONTRATO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA SOLICITANTE:	FECHA DEL CONTRATO	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TERMINO	
OS/002/2018	ARQ. MARIA TERESA TICÓ MORENO	Dirección de Recursos Materiales	02/01/2018	02/01/2018	13/02/2018	Importe Máximo \$286,862.00 Más IVA Importe mínimo \$189,328.92 Más IVA
OBJETO DEL CONTRATO.- "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TESTIGO SOCIAL"						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA No. PROC. COMPRANET: AA-006G1C001-E102-2018		FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO(LAASSP) Y 65 Y 67 DE SU REGLAMENTO		FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, MÉXICO, D.F., R.F.C.: BNO-670315-CD0.		

DESCRIPCIÓN

LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE LA SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CON FOLIO NÚMERO 1528, CON SELLO DE LA GERENCIA DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTAL DE FECHA 02 DE ENERO DE 2018, CON NÚMERO DE PARTIDA PRESUPUESTAL 33104.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES: PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SE ENTENDERÁ POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., CADA VEZ QUE SE INDIQUE "BANOBRAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, ASISTIDA POR EL LICENCIADO OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ GERENTE DE ADQUISICIONES, ASIMISMO SE ENTENDERÁ COMO TESTIGO SOCIAL A LA ARQ. MARIA TERESA TICÓ MORENO CADA VEZ QUE SE INDIQUE A "EL TESTIGO SOCIAL". QUIEN FUE DESIGNADA MEDIANTE OFICIO NÚM. UNCP/309/TU/739/2017 SUSCRITO POR EL LIC. ALFREDO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL COMITÉ DE TESTIGOS SOCIALES EMITIÓ LA OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL, Y QUE DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FUERON SOLICITADOS LOS SERVICIOS DE TESTIGO SOCIAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA NÚM. LA-006G1C001-E328-2017 (EN ADELANTE LA LICITACIÓN) PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL BANCARIO Y ADMINISTRATIVO" (SIBA), Y QUE SE IDENTIFICA CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO [REDACTED], NUMERO DE TESTIGO SOCIAL PF038.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONTRATACION: SE REQUIERE CONTRATAR A "EL TESTIGO SOCIAL" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 Y 67 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP PARA QUE LLEVE A CABO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TESTIGO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 TER FRACCION IV DE LA LAASSP PARA PARTICIPAR EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO LA LICITACIÓN.

"EL TESTIGO SOCIAL" LLEVARÁ A CABO LA FUNCIONES DE TESTIGO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 TER FRACCION IV Y 67 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP PARA PARTICIPAR COMO TESTIGO SOCIAL EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

TERCERA.- ESTRATIFICACIÓN: EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASÍ COMO POR EL ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2009, "EL TESTIGO SOCIAL", MANIFIESTA QUE ESTÁ ESTRATIFICADA COMO NO MIPYME.

CUARTA.- IMPORTE: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL OFICIO CIRCULAR NÚMERO UNCP/309/BMACP/0721/2014 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014, EMITIDO POR LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL COSTO POR HORA DE SERVICIO ESTÁ ESTABLECIDO EN 38 SALARIOS MÍNIMOS, EN EL ENTENDIDO QUE SE TOMARÁ EL VALOR DE LA UNIDADES DE MEDICIÓN PARA EL AÑO 2017 \$75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), OBTENIENDO UN COSTO POR HORA DE SERVICIO DE \$2,868.62 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EFECTO Y CONFORME EL ARTÍCULO 47 DE LA LAASSP, ASÍ COMO LA COTIZACION RECIBIDA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017 SE CONSIDERA CONVENIENTE LA FIRMA DE UN CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS CON UN MÁXIMO DE 100 HORAS DE TRABAJO.

EL IMPORTE MÁXIMO ES DE \$286,862.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 M.N) MÁS IVA Y UN IMPORTE MÍNIMO DE \$189,328.92 CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 92/100 M.N).

QUINTA.- PAGOS: "BANOBRAS", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REALIZARÁ EL PAGO CONFORME AL NUMERAL VIII "FORMA DE PAGO" DEL ANEXO TECNICO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL (DE LOS) DOCUMENTO(S) DIGITAL (ES), DENOMINADO(S) COMPROBANTE(S) FISCAL (ES), DICHO DOCUMENTO SERÁ ENVIADO AL CORREO DE EL TITULAR DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES, EL CUAL LE SERÁ HECHO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO CORRESPONDIENTE, PREVIA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE DICHO TITULAR, QUIEN REVISARÁ QUE EL DOCUMENTO DIGITAL CUMPLA EN CUANTO A SU CONTENIDO, CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, Y LA COTIZACIÓN.

EL (LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL (ES), DEBERÁ (N) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE MARCA LA NORMATIVA VIGENTE, SIN LIMITAR, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; INCLUYENDO EL SELLO DIGITAL CORRESPONDIENTE, "BANOBRAS" VERIFICARÁ SU ESTRUCTURA, CONTENIDO Y AUTENTICIDAD.

EN CASO DE QUE EL (LOS) DOCUMENTO(S) DIGITAL (ES), DENOMINADO(S) COMPROBANTE(S) FISCAL (ES) PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "BANOBRAS" POR CONDUCTO DE EL TITULAR DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES, ENVIARÁ POR ESCRITO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO A "EL TESTIGO SOCIAL", LAS OBSERVACIONES O DEFICIENCIAS DETECTADAS PARA QUE REALICE LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y, EN SU CASO, CANCELE Y EMITA EL (LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) QUE SUSTITUYA(N) AL (LOS) CFDI QUE NO HAYAN SOLVENTADO LOS SEÑALAMIENTOS DE "BANOBRAS". EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL TESTIGO SOCIAL" REALICE LAS ACLARACIONES QUE SOLVENTEN LAS OBSERVACIONES O DEFICIENCIAS DETECTADAS POR "BANOBRAS", O BIEN, SUSTITUYA EL (LOS) CFDI QUE NO HAYA(N) SOLVENTADO LOS SEÑALAMIENTOS DE "BANOBRAS", NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP."

"BANOBRAS" NO CUBRIRÁ PAGO ALGUNO RESPECTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR "EL TESTIGO SOCIAL" QUE NO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CON LOS OFERTADOS POR "EL TESTIGO SOCIAL" EN SU COTIZACIÓN.

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
BANOBRAS

LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ
GERENTE DE ADQUISICIONES
BANOBRAS

ARQ. MARIA TERESA TICÓ MORENO
TESTIGO SOCIAL PF038

CONTRATO

CONTRATO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA SOLICITANTE:	FECHA DEL CONTRATO	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TERMINO	
OS/002/2018	ARQ. MARIA TERESA TICÓ MORENO	Dirección de Recursos Materiales	02/01/2018	02/01/2018	13/02/2018	Importe Máximo \$286,862.00 Más IVA Importe mínimo \$189,328.92 Más IVA

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TESTIGO SOCIAL"

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA No. PROC. COMPRANET: AA-006G1C001-E102-2018	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO(LAASSP) Y 65 Y 67 DE SU REGLAMENTO	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, MÉXICO, D.F., R.F.C.: BNO-670315-CD0.
---	---	--

DESCRIPCIÓN

LOS PAGOS SERÁN CUBIERTOS POR "BANOBRAS" EN LA OFICINA DE LA GERENCIA DE PAGOS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE EL EDIFICIO LA FE O BIEN SERÁN DEPOSITADOS ELECTRÓNICAMENTE EN LA CUENTA BANCARIA CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARATULA DE CUENTA DE "EL TESTIGO SOCIAL", QUE SERÁ ENVIADA A EL TITULAR DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO. LA CUAL COMO MÍNIMO CONTENDRÁ: LA CLABE INTERBANCARIA DE 18 DÍGITOS, NÚMERO DE CUENTA, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, SUCURSAL Y NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE. PARA EL CASO DE QUE "EL TESTIGO SOCIAL" CAMBIE EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A "BANOBRAS" POR CONDUCTO DE EL TITULAR DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES, PARA QUE LOS PRÓXIMOS PAGOS SEAN EFECTUADOS A DICHA CUENTA.

DENTRO DEL TRÁMITE PARA LA ACEPTACIÓN DEL (LOS) COMPROBANTE (S) FISCAL (ES) QUE REÚNA (N) LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, "BANOBRAS", A TRAVÉS DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (ÁREA REQUINRETE Y ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO), DEBERÁ REALIZAR EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS EN SU CASO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SUSPENDER DICHO TRÁMITE O AMPLIAR EL PLAZO PARA EL PAGO POR TAL MOTIVO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "BANOBRAS" PROCEDA AL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVIO AL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS REFERIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "BANOBRAS" ACEPTA Y RECONOCE QUE A SOLICITUD DE "EL TESTIGO SOCIAL", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO PACTADO HASTA LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL TESTIGO SOCIAL", EN LA FORMA Y TÉRMINOS PRESCRITOS POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL TESTIGO SOCIAL", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "BANOBRAS", EN LA FORMA Y TÉRMINOS PRESCRITOS POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP.

UNA VEZ CUMPLIDAS LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE "EL TESTIGO SOCIAL" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "BANOBRAS", EL TITULAR DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES DEBERÁ PROCEDER INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL TESTIGO SOCIAL" DEBERÁ REINTEGRAR LOS PAGOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, PARA LO CUAL, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL PAGO EFECTUADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "BANOBRAS".

SEXTA.- VIGENCIA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO DEL 02 DE ENERO DE 2018 AL 13 DE FEBRERO DE 2018

SÉPTIMA.- LUGAR Y FORMA DE RECEPCIÓN SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA ABIERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL BANCARIO Y ADMINISTRATIVO" (SIBA).

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL TESTIGO SOCIAL" ACEPTA Y RECONOCE QUE "BANOBRAS" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS "BANOBRAS" REEMBOLSARÁ A "EL TESTIGO SOCIAL" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBABLES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES. "EL TESTIGO SOCIAL" ACEPTA Y RECONOCE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO, "BANOBRAS" APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 3 % POR CADA DÍA DE ATRASO DE LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN LA COTIZACIÓN Y EN LA CALUSULA DECIMA PRIMERA "ENTREGABLES".

DÉCIMA.- DEDUCTIVAS: "EL TESTIGO SOCIAL" ACEPTA Y RECONOCE QUE, DE CONFORMIDAD POR LOS ARTÍCULOS 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, "BANOBRAS" APLICARÁ UNA DEDUCTIVA EQUIVALENTE DEL 3% DEL VALOR DEL ENTREGABLE POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS MISMOS POR CADA DÍA DE ATRASO DE LO DESCRITO EN LA COTIZACIÓN Y EN LA CALUSULA DECIMA PRIMERA "ENTREGABLES".

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGABLES.- "EL TESTIGO SOCIAL" ACEPTA Y RECONOCE QUE "BANOBRAS" POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES, LE PROPORCIONARÁ LOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERA PARA LA ADECUADA PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTE:

LIC. LETICIA DEL CARMEN DAVÓN HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
BANOBRAS

LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ
GERENTE DE ADQUISICIONES
BANOBRAS

ARQ. MARIA TERESA TICÓ MORENO
TESTIGO SOCIAL PF038

CONTRATO

CONTRATO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA SOLICITANTE:	FECHA DEL CONTRATO	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TERMINO	
OS/002/2018	ARQ. MARIA TERESA TICÓ MORENO	Dirección de Recursos Materiales	02/01/2018	02/01/2018	13/02/2018	Importe Máximo \$286,862.00 Más IVA Importe mínimo \$189,328.92 Más IVA

OBJETO DEL CONTRATO.- "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TESTIGO SOCIAL"

PROCEDIMIENTO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. PROC. COMPRANET:
AA-006G1C001-E102-2018

FUNDAMENTO LEGAL:
ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO(LAASSP) Y 65 Y 67 DE SU REGLAMENTO

FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, C.P. 01219, MÉXICO, D.F., R.F.C.: BNO-670315-CD0.

DESCRIPCIÓN

1. INFORMES PARCIALES: CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE CADA UNO DE LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
2. INFORMES PREVIOS: 24 HORAS MÁXIMO CONTADAS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LA ETAPA RESPECTIVA, CUANDO DETECTE IRREGULARIDADES GRAVES, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE SUBSANE O SE CORRIJA OPORTUNAMENTE DICHA IRREGULARIDAD POR PARTE DE LA CONTRATANTE.
3. TESTIMONIO FINAL: SIETE DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL TÉRMINO DEL SERVICIO
4. RELACIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, JUNTO CON EL TESTIMONIO FINAL

DICHOS ENTREGABLES SERÁN PRESENTADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS. "EL TESTIGO SOCIAL", ACEPTA QUE EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, ASÍ COMO LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LE REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN, RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ ENTREGADA SIN DEMORA, PREVIO ACUSE DE RECIBIDO Y COMUNICARLO A "BANOBRAS", MEDIANTE CARTA ESCRITA.

DÉCIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. "EL TESTIGO SOCIAL" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS RECURSOS QUE COMPONEN SU PATRIMONIO NO PROVIENEN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, NARCOTRÁFICO, CAPTACIÓN ILEGAL DE DINERO Y EN GENERAL DE CUALQUIER ACTIVIDAD ILÍCITA; DE IGUAL MANERA MANIFIESTA QUE LOS RECURSOS QUE SE RECIBAN COMO CONTRAPRESTACIÓN DE ESTE CONTRATO, NO SERÁN DESTINADOS A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL TESTIGO SOCIAL" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "BANOBRAS" PARA QUE CONSULTE LOS LISTADOS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y, DE ENCONTRAR ALGÚN REPORTE, "BANOBRAS" PROCEDERÁ A ADELANTAR LAS ACCIONES CONTRACTUALES Y/O LEGALES QUE CORRESPONDAN. "EL TESTIGO SOCIAL" SE OBLIGA A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A ASEGURAR QUE TODOS SUS SOCIOS, ADMINISTRADORES, CLIENTES, PROVEEDORES, EMPLEADOS, ETC., Y LOS RECURSOS DE ÉSTOS, NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS O PROVENGAN, DE ACTIVIDADES ILÍCITAS, PARTICULARMENTE, DE LAS ANTERIORMENTE ENUNCIADAS.

DECIMA CUARTA.- ANTICORRUPCIÓN. "EL TESTIGO SOCIAL" ACUERDA QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NI ÉL, NI SUS EMPLEADOS OFRECERÁN, PROMETERÁN O DARÁN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS DE VALOR O CUALQUIER OTRA DÁDIVA, A SERVIDOR PÚBLICO ALGUNO, QUE PUEDAN CONSTITUIR UN ACTO ILÍCITO O INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: "EL TESTIGO SOCIAL" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITO DE "BANOBRAS", MISMA QUE DEBERÁ DE SOLICITAR POR ESCRITO CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA ESTIMADA DE PAGO, ACEPTANDO Y RECONOCIENDO "EL TESTIGO SOCIAL" QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA, CONSTITUIRÁ UNA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE "BANOBRAS" ESTÁ INCORPORADO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL TESTIGO SOCIAL" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE ESTE INCORPORADO A LA CADENA PRODUCTIVA DE NACIONAL FINANCIERA MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: "EL TESTIGO SOCIAL" ES LA ÚNICA Y ABSOLUTA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, ADMINISTRATIVO, CIVIL Y/O PENAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS. EN CASO DE QUE "BANOBRAS" LLEGARA A EROGAR DE SU PECULIO CUALQUIER CANTIDAD POR ESTE CONCEPTO, "EL TESTIGO SOCIAL" SE OBLIGA A REEMBOLSAR, DE INMEDIATO, EL IMPORTE EROGADO. ASIMISMO SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "BANOBRAS" DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SE INFRINJA CUALQUIERA DE ESTAS DISPOSICIONES LEGALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL TESTIGO SOCIAL" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, "BANOBRAS" PODRÁ RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LAASSP, Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL TESTIGO SOCIAL" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES:
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "BANOBRAS" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL TESTIGO SOCIAL"; DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR SU DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO O NO EL PRESENTE CONTRATO Y COMUNICAR POR ESCRITO A "EL TESTIGO SOCIAL" LA RESOLUCIÓN DENTRO DEL MISMO PLAZO.

LIC. LETICIA DEL CARMEN PATÓN HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
BANOBRAS

LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ
GERENTE DE ADQUISICIONES
BANOBRAS

ARQ. MARIA TERESA TICÓ MORENO
TESTIGO SOCIAL PF038

CONTRATO

CONTRATO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA SOLICITANTE:	FECHA DEL CONTRATO	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TERMINO	
OS/002/2018	ARQ. MARIA TERESA TICÓ MORENO	Dirección de Recursos Materiales	02/01/2018	02/01/2018	13/02/2018	Importe Máximo \$286,862.00 Más IVA Importe mínimo \$189,328.92 Más IVA

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TESTIGO SOCIAL"

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA No. PROC. COMPRANET: AA-006G1C001-E102-2018	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO(LAASSP) Y 65 Y 67 DE SU REGLAMENTO	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, MÉXICO, D.F., R.F.C.: BNO-670315-CD
---	---	---

DESCRIPCIÓN

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "BANOBRAS" POR CONCEPTO DE LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN RESPECTIVA.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO "BANOBRAS", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE HAYA INICIADO EN SU OPORTUNIDAD.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE FABRICARON, SUMINISTRARON E INSTALARON LOS BIENES QUE SE REFIERE EL MISMO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "BANOBRAS" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES

"EL TESTIGO SOCIAL" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASI MISMO "EL TESTIGO SOCIAL" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

EN CASO DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIERE LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE INCURRA EN TALES HIPÓTESIS, ESTE CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

EN CASO DE RESULTAR FALSA LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE INCURRA EN TALES HIPÓTESIS, ESTE CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"BANOBRAS" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO ESTE CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES PARA "BANOBRAS".

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, "BANOBRAS" ESTABLECERÁ CON "EL TESTIGO SOCIAL" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 48, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE "BANOBRAS" EXCEPTUA A "EL TESTIGO SOCIAL" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDE A ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "BANOBRAS", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUANDO DURANTE LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL TESTIGO SOCIAL" AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE FABRICADOS SUMINISTRADOS E INSTALADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "BANOBRAS", ÉSTE PAGARÁ A "EL TESTIGO SOCIAL" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "BANOBRAS" POR CONDUCTO DE EL TITULAR DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES, VIGILARA LAS ACCIONES QUE EMPRENDA EL PERSONAL DE "EL TESTIGO SOCIAL" EN LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE "EL TESTIGO SOCIAL" A ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, SE LE FORMULEN POR ESCRITO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE REFERENCIA, POR LO QUE NO LIMITAN DE MANERA ALGUNA EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS, DEBIENDO EN TODOS LOS CASOS, ESTAR AL CONTENIDO PACTADO EN DICHAS CLÁUSULAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE DOMICILIO. "LAS PARTES" SE OBLIGAN, EN CASO DE CAMBIAR EL DOMICILIO, DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL DÍA QUE TENGA LUGAR DICHO CAMBIO.


 LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
 BANOBRAS


 LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ
 GERENTE DE ADQUISICIONES
 BANOBRAS


 ARQ. MARIA TERESA TICÓ MORENO
 TESTIGO SOCIAL PF038

CONTRATO

CONTRATO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA SOLICITANTE:	FECHA DEL CONTRATO	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TERMINO	
OS/002/2018	ARQ. MARIA TERESA TICÓ MORENO 	Dirección de Recursos Materiales	02/01/2018	02/01/2018	13/02/2018	Importe Máximo \$286,862.00 Más IVA Importe mínimo \$189,328.92 Más IVA
OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TESTIGO SOCIAL"						
PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA No. PROC. COMPRANET: AA-006G1C001-E102-2018	FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO(LAASSP) Y 65 Y 67 DE SU REGLAMENTO	FACTURAR A: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA N° 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, MÉXICO, D.F., R.F.C.: BNO-670315-CD0.				

DESCRIPCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE LA IDONEIDAD DE "EL TESTIGO SOCIAL", LA RAZONABILIDAD DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE "BANOBRAS" CUBRIRÁ A LA MISMA, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDAN BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE EL TITULAR DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES DE "BANOBRAS".

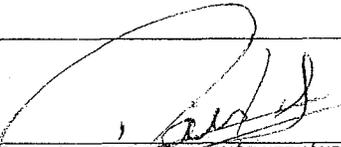
VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. "LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR EL DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA VIGILAR DICHO CUMPLIMIENTO Y EMITIR, EN SU CASO, LAS CONFORMIDADES RESPECTIVAS PARA QUE SE CUBRAN LOS PAGOS QUE RESULTEN PROCEDENTES, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

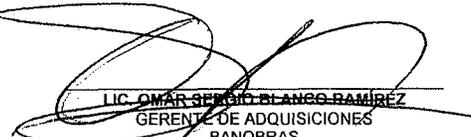
"BANOBRAS": AL TITULAR DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES, CON DOMICILIO EN EL EDIFICIO LA FE, UBICADO EN JAVIER BARROS SIERRA NUMERO 515 PLANTA BAJA, COLONIA LOMAS DE SANTE FE, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, C.P. 01219.

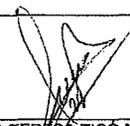
"EL TESTIGO SOCIAL": A. ARQ. MARÍA TERESA TICÓ MORENO, CON DOMICILIO 

VIGÉSIMA QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE. "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE PARA LO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES DE LA LAASSP Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETÉN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.


LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
BANOBRAS


LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ
GERENTE DE ADQUISICIONES
BANOBRAS


ARQ. MARIA TERESA TICÓ MORENO
TESTIGO SOCIAL PF038

